

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2019-1669** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 514/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos, a instancia de PAULA BENITO CAYÓN, frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 9/01/2018.

### FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por doña Paula Benito Cayón, frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U, DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado a la demandante el día 25 de julio de 2018, y EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de la presente resolución, CONDENANDO a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 2.018,61 euros en concepto de indemnización y de 5.219,84 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 386700065051418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2019-1669

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2019/1669](#)

CVE-2019-1669